



OM4262159

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.990

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ

Concejales:

DON FERNANDO RUGER DELIS

DON MANUEL MENDEZ BENITO

DON MANUEL LEON FLORES

DON ANTONIO DELIS LOPEZ

DON JOSE BAENA RUIZ

DON JOSE LOSADA ALVAREZ

DON ANTONIO MOYANO CALERO

Secretario-Interventor

DON FRANCISCO DE ASIS

SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ

En Cañada Rosal siendo las veinte horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, previa convocatoria al efecto se reunieron los señores al margen expresados, en los Salones de Actos de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ y asistidos por mí el Secretario-Interventor DON FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ.

No asisten D. Antonio Fernández Méndez, D. Juan Manuel Ruíz León y D. Salvador López Egea, los cuales no excusaron su ausencia.

Por el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden se procedió a dar lectura al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION.-

Por mí el Secretario se preguntó a los Señores asistentes si tienen algún reparo en cuanto a la forma del Acta de la anterior sesión, la correspondiente al día 25 de octubre de 1990; no formulándose ninguna objeción, por lo que fué aprobada por unanimidad en cuanto a su forma para su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

PUNTO SEGUNDO: CONTRATACION OBRA CONTINUACION SALON USOS MULTIPLES.-

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de que por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 1.990 se inició el expediente de contratación de las obras de Continuación del Salón de Usos Múltiples correspondientes al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989; de que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 1.990 se aprobó el expediente instruido al efecto en el que consta informe del Secretario-Interventor que suscribe y el Pliego de Condiciones de índole facultativas y económicas que ha de regir para dichas obras, así como la contratación directa de dichas obras, previa confrontación de precios de, al menos, tres contratistas. Por este Ayuntamiento se ha solicitado oferta-presupuesto a tres empresas, habiendo contestado Krokisa, S.L. y Angel Andrés Jiménez Rull. Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, antes de abrir los sobres cerrados, la adopción del criterio que habrá de regir la adjudicación, coincidiendo la unanimidad de los Sres. Concejales presentes en que se adjudique a la



OM4262160

CLASE 8ª



empresa que presente la oferta-presupuesto de inferior cuantía. A continuación por el infrascrito Secretario-Interventor se procedió a la apertura de dichos sobres, resultando ser la oferta-presupuesto de Krokisa,S.L. de 3.864.721 pesetas y la de Angel Andrés Jiménez Rull de 3.750.000 pesetas, resultando ésta última adjudicataria de las mencionadas obras.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 3/1.990.- Se da cuenta del expediente de modificación de créditos número tres dentro del Presupuesto General de 1.990 por un importe de 225.639 pesetas, que aparece informado por el infrascrito Secretario-Interventor. La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación según se especifica en los estados abajo indicados y que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, y normas concordantes.

Suplementos

AUMENTOS

Aplic. Presup.	PARTIDAS	Consignacion Actual	Aumentos.	Consignación Definitiva
111.1	Sueldos, tr. y p.extr.f.	5.273.398	87.314	5.360.712
125.1	Retr. compl. funcionar.	4.636.646	105.900	4.742.546
131.1	Ayuda Familiar	30.600	975	31.575
251.1	Vestuario y equip. pers.	185.000	31.450	216.450
S U M A S		10.125.644	225.639	10.351.283

R E C U R S O S U T I L I Z A D O S

Mayores ingresos concepto 342.03	225.639
S U M A S	225.639

PUNTO CUARTO: AVANCE MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros corporativos de que, dado que los trabajos técnicos para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales han adquirido el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, procede en este momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, exponer al público esos trabajos al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de



OM4262161

CLASE 8.ª

planeamiento. A la vista del resultado del debate, ésta Corporación adoptará la decisión procedente confirmando o rectificando los criterios ideados por el equipo técnico con el fin de que puedan culminarse los trabajos de elaboración sobre una base segura. Sometido a votación el Avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, es aceptado por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, acordándose asimismo su exposición al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente y formularse sugerencias u otras alternativas de planeamiento. Asimismo se acordó la celebración de reuniones con los propietarios de los terrenos afectados al objeto de informarles sobre los efectos que las nuevas Normas tendrán sobre sus propiedades y oír sus opiniones sobre el particular, en especial acerca de las cargas propias del planeamiento.

PUNTO QUINTO: CONTRATO CONDUCTORES AMBULANCIAS.- Por el Sr. Alcalde se informa de que terminado el plazo de vigencia del documento regulador de las relaciones entre los conductores de las ambulancias y los Ayuntamientos de La Luisiana y Cañada Rosal, procede la renovación del mismo. Ante la renovación de dicho contrato, los conductores han formulado una serie de peticiones a los Ayuntamientos de La Luisiana y Cañada Rosal. El Objeto de la inclusión de este punto en el orden del día es el de dar a conocer tales peticiones al Pleno y el de que el Pleno se pronuncie sobre las mismas. Leídas por el infrascrito Secretario tales peticiones, el Pleno unánimemente y en relación con las peticiones formuladas acordó acceder a lo siguiente:

1. La contratación por ambos Ayuntamientos de un seguro de accidente de los dos conductores a cargo de las dos Corporaciones.
2. La contratación de un seguro para el caso de retirada del carnet que les permita percibir, en caso de que se produzca tal siniestro, un sueldo.
3. La instalación en los teléfonos de los dos conductores de un contestador automático.
4. La instalación en las ambulancias de emisoras, previo estudio de su coste y viabilidad económica de dicha inversión por las Corporaciones.
5. La realización de un estudio de sus retribuciones medias, con el objeto de sustituir la actual asignación de un plus fijo por un aumento del porcentaje de los servicios que les corresponden calculado de forma que los mayores ingresos que dicho aumento del porcentaje les reporte sea equivalente a la actual asignación fija de diez mil pesetas.

Las restantes peticiones fueron desestimadas por la unanimidad de los miembros presentes, acordándose asimismo que no se podrán realizar viajes que no sean autorizados por los médicos o, excepcionalmente, por el Ayuntamiento. Los viajes que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento se retribuirán como los realizados con la autorización de los médicos.

PUNTO SEXTO: SOLICITUD DE LIMPIADORAS.- Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de la solicitud de las dos limpiadoras contratadas temporalmente en



OM4262162

CLASE 8ª

el sentido de que, dado el tiempo que llevan prestando sus servicios al Ayuntamiento, adquirir la condición de personal laboral fijo. A instancia del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario-Interventor se informa de que no es posible convertir en indefinidos los contratos temporales concertados al amparo del Real Decreto 1.989/1.984, en consideración, básicamente, a que ello supondría una infracción de las normas de selección de personal al servicio de las Administraciones públicas y a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, exigidos por el artículo 91.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, como viene declarando reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo, citando como ejemplo de esta constante doctrina de nuestro más alto Tribunal la Sentencia de 14 de enero de 1.988. Por tales motivos y dado que los contratos concertados al amparo del Real Decreto 1.989/1.984 no pueden sobrepasar tres años de duración, lo procedente es crear los puestos de trabajo en plantilla como laborales fijos, ofertándola públicamente y proceder a la selección cuyo resultado puede ser, o no, favorable a los contratados. El Pleno, oído el antecedente informe y tras deliberar sobre el asunto, por unanimidad, acordó la creación de los dos puestos de trabajo de limpiadoras y del puesto de trabajo de fontanero-electricista en plantilla como laboral fijo, su oferta pública y la posterior selección a través del sistema de concurso.

PUNTO SEPTIMO: RECLAMACION DE A.S.A.J.A SOBRE EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la formulación y presentación por la Asociación Agraria - Jóvenes Agricultores (ASAJA) de una reclamación contra el acuerdo provisional plenario de este Ayuntamiento de fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota y aprobación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuanto a los bienes de naturaleza rústica. De orden del Sr. Alcalde, el infrascrito Secretario-Interventor da lectura al escrito de ASAJA. A continuación y en relación a dicho escrito, por el mismo Secretario-Interventor se indica que lo señalado por ASAJA en cuanto a que el tipo aprobado aumenta con respecto al del año 1.990 es inexacto, ya que el tipo aprobado para 1.991 es exactamente el mismo que el del año 1.990, esto es, el 0,7 por 100. Asimismo es inexacto en cuanto se refiere a "la Ley de Presupuestos del Estado para 1.991", ya que al día de hoy dicha supuesta Ley no existe, por cuanto no ha sido aprobada ni, por lo tanto, promulgada. Lo que actualmente existe es un Proyecto de Ley, que contempla una actualización de los valores catastrales de los bienes de naturaleza rústica de 100 por 100, pero que por su estado de tramitación no puede considerarse en modo alguno como seguro que dicho coeficiente de actualización será el que establezca la futura Ley de Presupuestos del Estado para 1.991 cuando sea aprobada y promulgada. El Pleno, oída la reclamación de ASAJA, oído la antecedente aclaración y tras una breve deliberación, unánimemente, acordó desestimar la reclamación de ASAJA y mantener el acuerdo adoptado en su día, si bien una vez transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno resolverá



OM4262163

CLASE 8ª

expresamente la reclamación y adoptará los acuerdos oportunos que procedan.

PUNTO OCTAVO: ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.- Por el Sr. Alcalde se recuerda a los Sres. Concejales la conveniencia de que vayan estudiando sus propuestas de cara a la aprobación de una Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, tomando como base el texto de la Ordenanza tipo que se les ha ido entregando y que se les entrega en este momento.

PUNTO NOVENO: CORRECCION DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.- Por el infrascrito Secretario-Interventor se da cuenta al Pleno de error advertido en el Plan Plurianual de Inversiones aprobado en la última sesión plenaria en cuanto a la obra correspondiente al año 1.991 del Plan de Cooperación, quedando como a continuación se recoge. El Pleno, unánimemente, acuerda dicha rectificación.

Obra	Estado	Diputac.	Ayuntam.
1ª Fase de la pavimentación de la Av. la Libertad. (9.067.500 ptas.)	3.173.625	4.080.375	1.813.500

URGENCIAS.- No fué presentada ninguna moción de urgencia.

PUNTO DECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por D. Antonio Moyano Calero se tomó la palabra para proponer que se estudie algún tipo de medida para evitar que se produzcan de forma repetida problemas de Tesorería que impiden pagar puntualmente a los proveedores y que no benefician nada a la buena imagen del Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se contestó que no considera que sean tan graves los problemas que en ese sentido tiene el Ayuntamiento, ya que si bien de vez en cuando hay días en que efectivamente no se puede hacer frente a los pagos, en pocos días se producen los ingresos necesarios para resolver dicho problema, añadiendo que en comparación con otros Ayuntamientos se encuentra en este aspecto bastante bien y es normal que en los Ayuntamientos, por la propia dinámica de los ingresos y pagos, se produzcan circunstancialmente problemas de falta de tesorería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintidós horas del día al principio indicado, de todo lo cual el Secretario que suscribe
CERTIFICA.

